

DISPOSICION TRANSITORIA

Excepcionalmente, y por lo que se refiere a las solicitudes de autorización para impartir COU durante el próximo curso 1980-1981, se presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales antes del día 1 de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16005 RESOLUCION de 13 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 9.250; nombre, «Campo Arañuelo II» Recursos Sec. C); Cuadrícula, 2.970; meridiano, 1° 39' y 2° 01' W, y paralelos, 39° 37' y 39° 52' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 13 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.

16006 RESOLUCION de 5 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.184. Línea a 6 KV. y C. T. «La Cava», número 8 (Escuelas).

Peticionario: «Eléctrica del Ebro, S. A.», Barcelona, calle Muntaner, 330, principal.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 6 KV., con conductor «Vulcanprex Plas» armado, 6/10 KV., aluminio de 50 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 62 metros, para suministro a la E. T. (casete) «La Cava», número 8 (Escuelas), de 200 KVA. de potencia.

Origen: P-3 de la derivación A/T, 6 KV., que alimenta al actual P. T. «La Cava», número 8 (Escuelas).

Presupuesto: 1.274.444 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Deltebro.

Finalidad: Sustitución del actual P. T. «La Cava», número 8, (Escuelas).

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 5 de junio de 1980.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.107-D.

16007 RESOLUCION de 6 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de línea aérea a 13,2 KV. en Vildé y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV., de 3.016 metros de longitud sobre 23 apoyos, parte del apoyo número 11 de la actual línea de Gormaz a Caracena y finaliza en el centro de transformación de Vildé. Del apoyo número 6 de la línea proyectada partirá una derivación de 137 metros que irá a entroncar con la actual línea que alimenta el centro de transformación «Piscifactoría». Los apoyos serán de hormigón armado, conductor cable aluminio-acero LA-56 de 54,6 milímetros cuadrados de sección, crucetas metálicas tipo bóveda y aisladores formando cadena de dos elementos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley número 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 6 de junio de 1980.—El Delegado provincial.—4.723-15.

16008 RESOLUCION de 10 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 43.275, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Ercosa, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, solicitando declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, autorizada por Resolución de esta Delegación de fecha 8 de mayo de 1978, y cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 5 KV. preparada para 24 KV., longitud 282 metros, apoyos metálicos y postes de pino tratado, conductores aluminio-acero LA-30.

Centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA. relación 5/0,398-0,230 KV.

Emplazamiento: Soto de Agues (Sobrescobio).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 10 de junio de 1980.—El Delegado provincial.—3.024-D.

16009 RESOLUCION de 17 de junio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se convoca concurso para la adjudicación de 10 becas para la formación de especialistas en tecnología de hidrocarburos y otras fuentes de energía.

El Patronato para la Concesión de Becas para la Formación de Especialistas en Tecnología de Hidrocarburos y otras Fuentes de Energía, en su reunión del día 30 de mayo de 1980, ha resuelto convocar 10 becas para titulados universitarios superiores, procedentes de Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería o de las Facultades siguientes:

Física, Química, Matemáticas, Biológicas y Geológicas.

I. Especialidades

Las becas estarán destinadas a formar especialistas en las diferentes tecnologías concernientes a la producción y aprovechamiento de la energía en especial de la explotación de hidrocarburos y otras fuentes energéticas alternativas.

II. Plazo de solicitudes

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

III. Requisitos

1. Ser español y poseer el título correspondiente de una Escuela Técnica Superior de Ingeniería o Facultad Universitaria.

2. Comprometerse a la realización de trabajos o prácticas de capacitación en un Centro o Empresa españoles o en la Administración del Estado, sobre las especialidades tecnológicas referidas.

3. Los adjudicatarios de las becas deberán justificar haber sido admitidos en el Centro propuesto para la realización del trabajo, para disfrutar de las mismas.

IV Duración

Las becas se concederán durante un período de tiempo no superior a un año.

V. Dotación

Los becarios percibirán las cantidades convenidas de acuerdo con el trabajo o estudio propuesto y la duración del mismo, bajo el concepto de beca y en su caso, de ayuda de viaje.

La cuantía mensual de cada beca será de 45.000 pesetas.

Los becarios percibirán las consignaciones mensuales y los gastos de viaje en el momento oportuno.

VI. Documentación

1. Instancia según modelo adjunto.
2. Currículum vitae, en que se expresen los datos personales del candidato, su número del documento nacional de identidad, y los méritos que puedan ser alegados.
3. Certificado de expediente académico en los que conste: fecha de iniciación y conclusión de los estudios y calificaciones obtenidas.
4. Propuesta del viaje al lugar de destino.
5. Escrito de justificación de la utilidad del trabajo propuesto.
6. Informe emitido por un Profesor de la Escuela o Facultad, donde haya realizado sus estudios, sobre las aptitudes y cualidades personales del solicitante. Este informe irá dirigido al Secretario del Patronato, en sobre cerrado y tendrá el carácter de confidencial y reservado.
7. Documento de aceptación por el Centro correspondiente para la realización del trabajo, condicionado a la obtención de la beca.
8. Escrito por el que se compromete a ofrecer sus servicios a las Empresas españolas una vez concluido el período de las becas.
9. Dos fotografías tamaño carné.

VII. Obligaciones de los becarios

1. Cumplir con aprovechamiento, el aspecto formativo, que implica la adjudicación de la beca, de conformidad con el Centro de trabajo.
2. Presentar informes trimestrales al tutor que se le haya asignado y una Memoria al finalizar el período de la beca, acompañada de certificado del Centro con expresión de la asiduidad y rendimiento observado. La Memoria final quedará como propiedad del Patronato, que podrá hacer pleno uso de ella.
3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser motivo de la anulación de la beca.

VIII. Prórroga de becas

Los que estén interesados en prorrogar la beca, deberán aportar toda la documentación que demuestre la conveniencia de la misma.

IX Selección de becarios

El Patronato resolverá la adjudicación de las becas que corresponden a esta convocatoria, teniendo en cuenta los méritos aportados, así como la utilidad de los trabajos propuestos, reservándose el derecho de convocar al solicitante para una entrevista.

Los candidatos, por el solo hecho de solicitar la beca, renunciarán a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra el fallo del Patronato.

X. Tutores

El Patronato designará un tutor para cada becario, cuya función será supervisar el aprovechamiento del mismo.

XI. Presentación de documentación

Irà dirigido a la Secretaría del Patronato, Servicio de Hidrocarburos —Dirección General de la Energía— Ministerio de Industria y Energía, Avenida del Generalísimo, 48, Madrid-16.

Madrid, 17 de junio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

MODELO DE INSTANCIA

Don, nacido en, provincia de el día, sexo, estado civil, con domicilio en, provincia de, calle o plaza, número, teléfono, con documento nacional de identidad número a V. I.

Suplica: Que de acuerdo con la convocatoria de este Patronato sobre adjudicación de becas de estudio para la formación de especialistas en tecnología de hidrocarburos y otras fuentes de energía de fecha y considerando el que suscribe reunir las condiciones exigidas, según la documentación adjunta, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria. De antemano acepta las decisiones del Patronato y, caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que la regulan.

..... a de de 1980.
(Firma.)

Sr. Secretario del Patronato. Jefe del Servicio de Hidrocarburos. Dirección General de la Energía. Ministerio de Industria y Energía. Avenida del Generalísimo, 48, Madrid-16.

16010 RESOLUCION de 20 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-51.673, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a M. T. a 15 KV, de subestación de «Garganta» a centro de transformación «Minas de Horcajo en los Montes», en los términos municipales de Almodóvar del Campo y Braza-tortas (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 20 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—9.952-C.

16011 RESOLUCION de 9 de julio de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se convoca a las Empresas mineras españolas para acogerse a las subvenciones de capital previstas en la Ley de Fomento de la Minería.

La Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, establece que con el fin de promover y desarrollar el aprovechamiento de materias primas minerales, podrán concederse a las Empresas mineras españolas subvenciones de capital hasta el 20 por 100 de la inversión realizada.

En la Orden de 21 de junio de 1977, modificada por la de 9 de julio de 1980, se fijan normas para solicitar las subvenciones de capital, disponiéndose en su artículo 1.º que, por Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, se convocará a las Empresas interesadas para que puedan optar a las mismas.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo expuesto, la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha tenido a bien disponer la convocatoria, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 1.º de la Orden de 21 de junio de 1977, modificada por la de 9 de julio de 1980, se convoca a las Empresas mineras españolas para que puedan solicitar el otorgamiento de las subvenciones a que hacen referencia los artículos 18.1 y 20.1, apartado a) de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Segunda.—Las subvenciones podrán otorgarse para proyectos de explotación y beneficio de materias primas minerales no energéticas, o para proyectos de exploración o investigación minera en general; en este caso con las condiciones señaladas en el artículo 21 de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Tendrán prioridad los proyectos referidos a materias primas minerales declaradas prioritarias, en las actividades consideradas como preferentes en el Plan Nacional de Abastecimiento de Materias Primas Minerales. La relación de materias primas prioritarias será la establecida por el correspondiente Real Decreto que se halle vigente en el momento de la solicitud.